

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de marzo de 2021. A Despacho, el presente proceso, informando que una vez puesto en conocimiento el informe socio familiar- realizado por la Asistente Social del Despacho, al señor CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ, la parte actora guardó silencio. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 315

Radicación: 765203110002-2020-00125-00

Palmira, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la nota secretarial que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 392 del C. General del Proceso e integrado en debida forma el contradictorio, se convocará a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, para evacuar las etapas a que haya lugar, no obstante se decretaran las pruebas solicitadas y las que de oficio considere el despacho.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda

SEGUNDO: Celebrar la audiencia integral de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencia del Juzgado, el día **lunes doce (12) de abril de 2021**, a las **9.00 a.m.**, como hora y fecha para celebrarla, audiencia que se realizará utilizando las herramientas tecnológicas ya sea virtual o telefónica.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.
- 1.1.2. Registro civil de nacimiento de CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
- 1.1.3. Diagnostico suscrito por el médico oftalmólogo GEANCARLO STORINO
- 1.1.4. Certificado médico de la Dra. LOREDANA MARRIAGA NUÑEZ – psiquiatra
- 1.1.5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de JAVIER SANCHEZ GOMEZ
- 1.1.6. Fotocopia de cédula de ciudadanía de CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
- 1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de MARIA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ

1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de JAIRO SANCHEZ SANCHEZ

1.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de BARBARA SANCHEZ PORTOCARRERO.

1.1.2. TESTIMONIALES:

DECRETAR el testimonio de MARIA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ Y JAIRO SANCHEZ SANCHEZ.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- 2.1. Constancia de visita realizada por la Curadora Ad Litem del demandado al joven CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
- 2.2. Copia de la historia clínica del JOVEN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
- 2.3. Copia del registro civil de DIANA MARCELA SANCHEZ SANCHEZ
- 2.4. Copia de registro civil de JAIRO SANCHEZ SANCHEZ
- 2.5. Copia de registro civil de MARIA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ

3. TESTIMONIALES: No fueron solicitadas

3. PRUEBAS DE OFICIO – art. 169 del C.G.P.-

3.1 Decretar la recepción del interrogatorio con la parte demandante señor JAVIER SANCHEZ SANCHEZ.

3.2 Se le requiere a las partes, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, informen a este despacho la dirección electrónica de las partes, apoderados, y testigos a efectos de comunicarles la plataforma por medio de la cual se realizará la audiencia virtual. Igualmente, se les requiere para que cuenten con un dispositivo para acceder a la diligencia ya sea un celular o en su defecto un PC, con acceso a internet. En caso de no disponer de medios tecnológicos para asistir a la audiencia, deberán informar al despacho al menos con cinco (05) días a la fecha señalada, para proveer lo pertinente y asegurar su presencia en tal diligencia. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA

OS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 50** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **marzo 18 de 2021**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIOS
DTE: JAVIER SANCHEZ GOMEZ
DDO. CARLOS JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
RADICACION: 765203110002-2020-00125-00

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b1c16945ee00206a6d7997e14dd6cfe334a12ac958784babceb6072362471d50

Documento generado en 17/03/2021 05:57:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>